



“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

EXPEDIENTE 585.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue turnado a la Comisión Permanente de Hacienda el escrito que conforma el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I.- ANTECEDENTE.

1.- Por oficio de fecha veinte de febrero del año en curso con clave de identificación LXIV/A.L./COM.PERM./550/2019, el Secretario de Asuntos Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente el escrito de fecha cinco de febrero del presente año, presentado por los ciudadanos Freddy Gil Pineda Gopar y Enma Hernández Pérez, Presidente Municipal y Síndico Procurador del Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, respectivamente, mediante el cual solicitan análisis al proyecto



de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, para el ejercicio fiscal 2019, previo a su aprobación. Con el escrito referido se integró el expediente número 585.

II.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los competente artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo, por lo que más adelante se expone.

TERCERA. Que es un hecho notorio para esta comisión que el escrito que se dictamina se presentó en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado el día 14 de febrero del año que transcurre y se recibió en la Comisión Permanente de Hacienda el 21 del mismo mes y año; como también, que la solicitud de los promoventes estriba en que los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda analicemos el Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019, a efecto de no incluir sectores, colonias y zonas a que se refiere la medida



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

cautelar concedida a favor del Municipio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en la Controversia Constitucional número 02/2018, radicada en la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, consistente en la suspensión de los actos siguientes:

- a) Transgredir, invadir y realizar actos de autoridad a partir de la colindancia de ambos municipios del punto X0 709,092.31, Y= 750,852.24 situado en la punta de Zicatela, al punto X0712,673.00, Y01, 762,332.00 situado en el Cerro del Ocote;
- b) Transgredir, invadir y realizar actos de autoridad en las 1329.52 Hectáreas que forman el fundo legal de la Agencia Municipal de Puerto Escondido, donde se encuentra el Sector Juárez, Sector Reforma, Sector Hidalgo, así como las colonias Lázaro Cárdenas, Marinero, Libertad, Los tamarindos, Santa María, El Porvenir, Emiliano Zapata, Brisas de Zicatela, Lomas del Puerto y la Zona conocida como el “Adoquín” pertenecientes a la Agencia Municipal de Puerto Escondido;
- c) Transgredir, invadir y seguir ocupando las oficinas de la Ex Agencia Municipal de Puerto Escondido, por lo que el Municipio demandado deberá de ejercer actos de carácter político y administrativo en las 1329.52 hectáreas en la jurisdicción de Puerto Escondido Agencia de San Pedro Mixtepec y suspender todo acto que implique invasión al territorio de San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca;
- d) Transgredir, invadir y seguir ocupando las oficinas de la Ex Agencia Municipal de Puerto Escondido, donde indebidamente le llaman “Representación Municipal de Santa María Colotepec”, por encontrarse dentro de la jurisdicción territorial de esta municipalidad de San Pedro Mixtepec.

CUARTA. Que del análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2019



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, se constató que ésta fue aprobada por el Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado en sesión celebrada el día 30 de enero del año en curso, es decir, antes de la recepción del escrito que nos ocupa, sin soslayar que la suspensión de los actos que los promovedores solicitaron se consideraran previamente a la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, se ordenó a tal municipio, no a ésta Comisión, como tampoco al Honorable Congreso del Estado.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda concluimos que lo procedente es declarar sin materia la presente solicitud y como consecuencia, ordenar el archivo del expediente citado al rubro como asunto total y definitivamente concluido y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo del expediente número 585 del índice de la comisión como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo expuesto en la consideración cuarta.



“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,

ÚNICO: Ordena el archivo del expediente 585 como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 25 de febrero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA


DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



“2019, Año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE 585 EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.